

## REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1262 RADICADO N°. 2021-00119-00

En los términos del escrito que obra a consecutivo No. 11 y, por acreditarse los requisitos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demandada YAIR SOTO del auto que admitió la demanda en su contra de fecha 18 de marzo de 2021, obrante a consecutivo No. 6 del expediente.

En consideración a que el demandado manifestó haber recibido la comunicación que remitió la parte demandante no se hace necesario remitir las copias de que trata el artículo 91 concordancia con el artículo 292 del C.G.P.

Téngase para los efectos subsiguientes como cuenta electrónica del citado demandado yyairsoto@gmail.com

Por otro lado, se ordena el requerimiento al cajero pagador CARLOS MARIO ARANGO ARANGO, a fin de que se sirva indicar los motivos por los cuales no se dado estricto cumplimiento a la orden contenida en oficio No. 229 de fecha 18 de marzo de 2021, dentro del término de diez (10) días, so pena de incurrir en las sanciones legales preceptuadas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

luyar \

Juez

GML



## REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

OFICIO Nº 983/2021/00119/00 14 de septiembre de 2021

Señor Pagador CARLOS MARIO ARANGO ARANGO Ciudad.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: EJECUTIVO

ACCIONANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

NIT. 890.901.176-3

ACCIONADO: YAIR SOTO CC. 71.791.807 RADICADO: 05360-40-03-001-2021-00119-00.

Respetados señores,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó requerirlos por PRIMERA VEZ, para que dentro de un término que no exceda de diez (10) días, al recibo de este Oficio, proceda a proceda a consignar en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho las retenciones hechas a la parte demandada YAIR SOTO conforme a la orden impartida mediante oficio No. 229 de fecha 18 de marzo de 2021.

Se le informa que debe dar cuenta al Juzgado del anterior requerimiento dentro del término arriba señalado, so pena de incurrir en la sanciones legales preceptuadas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360-40-03-001-2021-00119-00.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.

ALÈXANDRA GUERRA MESA Secretaria

GML